Se consideran como tipos de cuantía fija aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valore en unidades monetarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—*Interés de demora*

Con efectos desde el 1 de enero de 2018, el interés de demora a que se refiere la Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y la Norma Foral por el que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral será del 3,75 por 100 anual.

Segunda.—*Relativa a los gastos de personal*

1. Las retribuciones por trabajos esporádicos en períodos nocturnos o festivos así como retribución por experiencia se regirán por los criterios que a continuación se indican.

Los conceptos arriba indicados se calcularán, por cada hora de trabajo en los dos primeros y por meses (en 14 pagas) por cada 3 años de servicios prestados reconocidos en el tercero.

De la retribución por experiencia se deducirá el importe del Complemento Personal Transitorio 2, que perciba cada empleado o empleada.

En el supuesto de retribuciones por trabajos esporádicos en periodo nocturno o festivo, no procederá su percepción en aquellos puestos de trabajo en que para la determinación del complemento específico hubieran sido valoradas dichas circunstancias.

Para el ejercicio 2018, dichas retribuciones se adecuarán siguiendo los criterios establecidos en el artículo 24, resultando que a la siguiente tabla se aplicarán el incremento y los criterios de consolidación de retribuciones a 31 de diciembre de 2017 y ésta se incrementará para 2018 en el mismo porcentaje en que lo hagan el resto de retribuciones:

	Grupo	Grupo	Grupo	Grupo	Grupo
	E/Agrupación Profesional	D/C2	C/C1	B/A2	A/A1
Festivos	7,77	9,17	10,12	12,28	14,98
Nocturnos	3,88	4,58	5,05	6,15	7,49
Experiencia	16,31	15,37	13,91	8,77	10,23

2. El concepto 185 del programa 920108 departamento 07 seccion 02 está destinado a los pagos a la empresa Elkarkidetza para el abono de las cuotas correspondientes y los compromisos asumidos con la citada empresa, y su importe en el presupuesto habilita dichos pagos.

3. Se establece un incremento de las retribuciones para el ejercicio 2018 que se determinará por el Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia y los Órganos competentes del resto de Entes del Sector Público Foral a los que se autoriza para ello, y que será como máximo el así establecido como límite legal de carácter general, salvo productividad —en su caso— que se regirá por lo establecido en el artículo 24.

4. Se autoriza a la Diputación Foral de Bizkaia a negociar tanto el importe como los conceptos y los plazos de abono derivados de los compromisos surgidos en los artículos 70.1 del Acuerdo y 92.1 del Convenio en vigor, por la aplicación de las normativas referidas a materia salarial en las retribuciones establecidas en los Convenios y Acuerdos Colectivos de los años precedentes, así como a proceder a su abono, pudiéndose para ello utilizar las economías del Capítulo I y podrá ser abonado como paga única o añadido al incremento anual.

Tercera.—*Creación, modificación y/o amortización de las plazas de plantilla de las*

cve: BOB-2017a247